REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	No.015/2021
ASUNTO:	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE:	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ LESMES
AUTO SUST.	228

ADMÍTASE el desistimiento al recurso de apelación, presentado por la apoderada de los señores PEDRO ANTONIO, ALEJANDRO y MARYI KATERINE GANTIVA HERNÁNDEZ.

En consecuencia de conformidad con el art. 501, numeral 1° inciso 5° del C. G. del P., el Despacho le IMPARTE APROBACIÓN, a los inventarios y avalúos.

De otra parte, de conformidad con el art. 507 del C. G. del P., decrétese la PARTICIÓN.

Ahora bien, para efectos de realizar el trabajo de partición, sería el caso designar a los apoderados para que la hagan de consuno. Sin embargo revisado el poder conferido a la doctora ROSA ANGELICA NIÑO MARTÍNEZ, se observa que no se encuentra facultada para realizar el trabajo de partición. En consecuencia, se le concede el término de tres días a efectos que allegue el poder con la autorización para la misma, o de lo contrario se nombrará de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez